



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Armenia, 11 de diciembre de 2019

Señor(a):

ROGER SIERRA CEBALLOS

Calle 40 Número 32 06

Calarcá, Quindío.

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación COR11EE2017726300100001012

Respetado Señor(a):

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a **SUPERCUNDI** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 18.391.825, de la resolución No 570 de 2017 "por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de archivo", proferido por la doctora **SONIA YANET ZAMORANO PASMÍN** Coordinadora del Grupo de PIVC-RC-C, a través del cual se dispuso a archivar.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en un (**1 folio**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, se le informa que contra dicha decisión procede recurso de reposición y apelación luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el superior jerárquico **DIRECTOR(A) TERRITORIAL QUINDIO**.

Atentamente,

{*FIRMA*}

YULITH VANESSA SERNA RAMIREZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (**1 folio**).

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

**RESOLUCIÓN NÚMERO 570 DE 2017
(NOVIEMBRE 30 DE 2017)**

**“Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de Archivo”
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA,
CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN DE LA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por
La Resolución 002143 del 22 de 28 de mayo de 2014 y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015,

Y CONSIDERANDO:

Radicación: No. 1012 /2017

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Que mediante auto de comisorio número 1012 del 09 de octubre de 2017, se comisiona a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de La Territorial Quindío Dra. MARIA DEL PILAR RIVERA FAJARDO, contra el empleador SUPERMERCADO CUNDINAMARCA S.A. “SUPERCUNDI” identificada con el Nit No. 808.002.701 – 5 ubicado en la Carrera 103 No.23 H – 45 Barrio Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C y representante legal NORBERTO MORA URREA atendiendo quejas presentada por el señor ROGER SIERRA CEBALLOS, por una presunta violación de normas laborales – explotación laboral y horas extensivas de trabajo, según el radicado de la referencia.

IDENTIDAD DEL INVESTIGADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a SUPERMERCADO CUNDINAMARCA S.A. “SUPERCUNDI” identificada con el Nit No. 808.002.701 – 5 ubicado en la Plaza de mercado de Calarcá en las calles 38 y 39 cuya sede principal es la carrera 103 No.23 H – 45 Barrio Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C y representante legal NORBERTO MORA URREA, a través de su representante legal como Querrellado.

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA

1. Que mediante auto de reasignación de expediente Auto No.1012 de fecha 9 de octubre de 2017 se comisiona a la Dra. MARIA DEL PILAR RIVERA FAJARDO Inspectora de Trabajo de la Territorial Quindío, a fin de adelantar proceso de averiguación preliminar el expediente de la radicación.
2. Por medio de babel No. 08SE2017716300100001547 de fecha 27 de octubre del 2017 se comunica el auto de apertura de averiguación preliminar y se cita a ratificación y aplicación de queja
3. Oficio No. 08SE2017726300100001550 de fecha 27 de octubre de 2017 donde se requiere información a la empresa querellada
4. En fecha 02 de noviembre de 2017 la empresa de correos hace devolución del oficio 1547 de fecha 27 de octubre de 2017 manifestando no existe el numero
5. Oficio No. 08EE201772630010000154 de fecha 03 de noviembre de 2017 la empresa querellada nos da respuesta al requerimiento efectuado.
6. Oficio No. 08SE2017726300100001683 de fecha 14 de noviembre de 2017 donde se cita nuevamente a ratificación y aplicación de queja
7. En fecha 17 de noviembre se deja constancia de la no comparecencia del quejoso



ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA

El despacho encuentra, que de acuerdo a las pruebas recaudadas a lo largo de la investigación se logró comprobar efectivamente, que el establecimiento denominado SUPERMERCADO CUNDINAMARCA S.A. "SUPERCUNDI" identificada con el Nit No. 808.002.701 – 5 ubicado en la Plaza de mercado de Calarcá en las calles 38 y 39 cuya sede principal es la carrera 103 No.23 H – 45 Barrio Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 103 No.23 H – 45 Barrio Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C y representante legal por el señor NORBERTO MORA URREA, cumple con la normatividad laboral existente, toda vez que dio cumplimiento en debida forma a lo exigido en el modelo laboral colombiano. Con respecto a los pagos de horas extras y horarios extensivos de trabajo.

Por lo anterior quedan desvirtuado el escrito presentado ante esta entidad por el señor ROGER SIERRA CEBALLOS por medio del cual se inició la presente investigación, por lo tanto, esta autoridad toma la decisión de finalizar la presente investigación archivando las diligencias, por cuanto no existe vulneración alguna a la normatividad laboral existente, con base en los artículos 42 y 43 de la Ley 1437 de 2011, habiendo dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, la autoridad debe tomar decisión motivada, con base en los informes disponibles y en las pruebas recaudadas en la investigación; igual convirtiéndose en actos definitivos los que decidan de manera directa o indirecta o no el fondo del asunto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las adelantadas en contra de SUPERMERCADO CUNDINAMARCA S.A. "SUPERCUNDI" identificada con el Nit No. 808.002.701 – 5 ubicado en la Carrera 103 No.23 H – 45 Barrio Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C y representante legal NORBERTO MORA URREA, a través de su representante legal como Querrellado, Por los motivos expuestos en la parte motiva del presente pronunciamiento, por falta de interés jurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación, el primero ante el Despacho y el segundo ante la Dirección Territorial del Quindío de este Ministerio, según lo previsto en el Art 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Armenia, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~SONIA YANET ZAMORANO PASMIN~~
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia
Control y Resolución de Conflictos – conciliación